

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1252

23 de abril de 2019

Presentado por los señores *Pérez Rosa y Cruz Santiago*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública*

#### LEY

Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” con el propósito de establecer el término que posee el Superintendente de la Policía de Puerto Rico para certificar por escrito, si el peticionario de una licencia de guardia de seguridad o detective privado, cumple con los requisitos establecidos en esta Ley para dicha concesión de licencia, e incluir término que tiene el Superintendente para expedir la licencia de guardia de seguridad o detectives privados; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La División de Licencias y Permisos de Seguridad, del Negociado de Licencias y Permisos de la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales, adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico, procesa toda solicitud de licencia nueva o renovación de las diferentes categorías, entre las que encontramos agencias de seguridad, detectives y guardias de seguridad. Debido a esta demanda de trabajo, hay aproximadamente 500 solicitudes de licencias de guardias de seguridad, en espera de ser procesadas.

Los guardias de seguridad, hoy día, son claves en Puerto Rico, debido a la crisis de seguridad que existe por el perceptible deterioro de valores sociales. La

ciudadanía busca, en primera instancia, seguridad personal y para sus seres queridos al igual que para sus bienes y propiedades. Los guardias de seguridad son fundamentales en la protección de personas o propiedades, ya que ayudan a mantener el orden y persuaden a evitar delitos o hurtos. Estos aportan y complementan grandemente al trabajo de la Policía de Puerto Rico, representando una opción de vigilancia y seguridad para nuestra población. Un sinnúmero de residencias, comercios y otros establecimientos en Puerto Rico cuentan con la necesidad de un guardia de seguridad.

Con el fin de lograr atender la cantidad de solicitudes de guardias de seguridad y de detectives privados, se propone enmendar dicha Ley y añadir el término que tendrá disponible el Superintendente, para tomar acción sobre las solicitudes de licencia y las consecuencias de no cumplir con el término reglamentario.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de  
2   1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Regular las Profesiones de  
3   Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” para que lea como sigue:

4           “Artículo 4 – Requisitos para licencia como detective privado *y guardia de*  
5   *seguridad:*

6           **(A)** Requisitos para la licencia como detective privado:

7           .....”

8           Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de  
9   1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Regular las Profesiones de  
10   Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” para que lea como sigue:

1           “Artículo 5. – Solicitud de licencia:

2           Toda persona que desee obtener una licencia como detective privado o *guardia*  
3 *de seguridad* solicitará la misma del Superintendente. Dicha solicitud se hará por  
4 escrito y en los impresos que al efecto suministre el Superintendente. Cada solicitud  
5 será acompañada de prueba suficiente demostrativa de que el solicitante reúne los  
6 requisitos fijados por el Artículo 4 de esta ley y deberá ser suscrita y jurada por el  
7 solicitante.

8           *Toda solicitud, en duplicado y debidamente cumplimentada, junto a los documentos y*  
9 *el comprobante, se radicarán en el Cuartel General de la Policía o en las comandancias de[l]*  
10 *área donde resida el peticionario, reteniendo éste la copia sellada para su constancia. Dentro*  
11 *de un término de cinco (5) días laborables, el Superintendente expedirá una certificación de*  
12 *que la solicitud y todos los documentos requeridos han sido entregados, o requerirá la*  
13 *complimentación de los requisitos de la solicitud para poder emitir la certificación. A partir*  
14 *de que se expida la mencionada certificación, el Superintendente, dentro de un término que no*  
15 *excederá ciento veinte (120) días naturales, determinará y certificará por escrito si el*  
16 *peticionario cumple con los requisitos establecidos en esta Ley, para la concesión de la licencia*  
17 *de guardia de seguridad. Esto podrá lograrse mediante una investigación en los archivos de*  
18 *cualquier agencia gubernamental de Puerto Rico, Estados Unidos o el exterior, a la que pueda*  
19 *tener acceso (incluyendo los archivos del National Crime Information Center y del National*  
20 *Instant Criminal Background Check System, entre otros). De resultar la investigación del*  
21 *Superintendente en una determinación de que la persona no cumple con todos los requisitos*  
22 *establecidos en esta Ley, no le será concedida la licencia de guardia de seguridad, pero sin*

1    *menoscabo a que el peticionario pueda solicitarla nuevamente en un futuro. Si el*  
2    *Superintendente no emite una determinación dentro del plazo antes mencionado de ciento*  
3    *veinte (120) días, éste tendrá la obligación de expedir un permiso especial con carácter*  
4    *provisional a favor del peticionario, en un término de diez (10) días naturales. Dicho permiso*  
5    *especial con carácter provisional concederá todos los derechos, privilegios y prerrogativas de*  
6    *una licencia de guardia de seguridad ordinaria, durante una vigencia de sesenta (60) días*  
7    *naturales, periodo dentro del cual el Superintendente deberá alcanzar una determinación. Si*  
8    *al concluir la vigencia de dicho permiso con carácter provisional el Superintendente aún no*  
9    *hubiere alcanzado una determinación sobre la idoneidad del peticionario, dicho permiso con*  
10    *carácter provisional advendrá automáticamente a ser una licencia de guardia de seguridad*  
11    *ordinaria."*

12            *Sección 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su*  
13    *aprobación.*